



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO – 001-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE EL PROGRESO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Guastatoya, El Progreso se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Vamos por una Guatemala Diferente (VAMOS): 347; Unidad Nacional de la Esperanza (UNE): 7,023; Bienestar Nacional (BIEN): 4,480; Fuerza (FUERZA): 115; Valor (VALOR): 162; Partido de Avanzada Nacional (PAN): 256; Compromiso Renovación y Orden (CREO): 620; Partido Humanista de Guatemala (PHG): 114; Todos (TODOS): 280; Frente de Convergencia Nacional (FCN-NACION): 160. VOTOS VÁLIDOS: 13,557; VOTOS NULOS: 442; VOTOS EN BLANCO: 123; TOTAL VOTOS VALIDAMENTE EMITIDOS: 14,122 Y VOTOS INVÁLIDOS: 3.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral



Tribunal Supremo Electoral

y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de El Municipio de Guastatoya del departamento de El Progreso.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO. Como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos: ÁLVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA Y MAIRA ELIZABETH BELTETON CORONADO DE CASTILLO respectivamente cuya planilla obtuvo Siete mil veintitrés (7,023) votos válidos y fue postulada por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE) y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano: ROBERTO ARRIOLA MONZÓN, cuya planilla obtuvo cuatro mil cuatrocientos ochenta votos (4,480) y fue postulada por: Bienestar Nacional (BIEN).

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE).

CONCEJAL SEGUNDO: LESTER LEOPOLDO RODRÍGUEZ CALDERÓN, Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE).

CONCEJAL TERCERO: WILSON ARCHILA CERVANTES, Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE).

CONCEJAL CUARTO: HERSON BENJAMÍN DE LEÓN ORTIZ, Postulado por: Bienestar Nacional (BIEN).

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JEREMIAS HERRERA VELIZ, Postulado por: Unidad Nacional de la Esperanza (UNE).

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: OLIVERIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Postulado por: Bienestar Nacional (BIEN).

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.



Tribunal Supremo Electoral

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

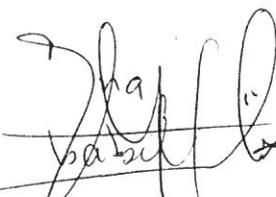
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de EL PROGRESO, en la ciudad de Guastatoya el día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:



JOSÉ MANUEL GUDIÉL PÉREZ
Presidente





ANA ISABEL MÉNDEZ ALDANA
Secretario



MYRNA JUDITH ÁLVAREZ AMAYA
Vocal